

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DEL ARRENDAMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN INCLUIDOS LOS CONTENIDOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS, EL CARGO DE DATOS, IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN PARA LA FORMACIÓN ONLINE Y MANTENIMIENTO DE LA MISMA, DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A LAS PERSONAS OCUPADAS (F221017AA).**

**I) OBJETO**

En aplicación de la normativa mediante resolución de 4 de julio de 2022, el Servicio Público de Empleo Estatal ha aprobado la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas.

En cumplimiento de la citada normativa y demás de general aplicación, VISTA la propuesta de resolución definitiva emitida por la Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, de acuerdo con el art.19.4 de la convocatoria.

La Dirección General del Sector Público de Empleo Estatal ha resuelto CONCEDER a la agrupación solicitante de la Cámara de Comercio de Ceuta y las entidades una subvención correspondiente al expediente F221017AA.

**II) PRESUPUESTO**

Se fija como presupuesto máximo estimado de licitación, la cantidad global de 100.000 €. (CIEN MIL EUROS) MÁS IPSI.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este e incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta de la adjudicataria. El precio no será objeto de revisión.

El pago se efectuará al presentar las facturas correspondientes, y previa aprobación por la Cámara de Comercio de Ceuta.

Las facturas estarán encabezadas por la siguiente leyenda: “Formación para el Empleo, destinada prioritariamente a personas ocupadas (F221017AA).

**III) PLAZO EJECUCIÓN.**

Desde la firma del contrato hasta final del mes de mayo de 2024, sin perjuicio que, en caso, que el organismo concedente de la subvención de la que es objeto este

procedimiento de contratación, ampliara el plazo de ejecución, esto conllevaría automáticamente a la ampliación del plazo de ejecución hasta la finalización de todas las actuaciones formativas para el número del alumnado indicado en la resolución del Servicio público de Empleo Estatal para el Expte. F221017AA, indicado en el apartado 1.3 del presente pliego administrativo de contratación.

#### IV) EJECUCIÓN DEL SERVICIO.PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES A CUMPLIR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS Y PROGRAMA DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS.

Para la ejecución de la prestación de servicios anteriormente indicada la Cámara de Comercio de Ceuta, inicia un proceso de contratación abierto simplificado para la contratación del arrendamiento de una Plataforma de teleformación incluidos los contenidos virtuales de aprendizaje de especialidades formativas, cargo de datos, implantación, configuración para la formación online y mantenimiento de esta destinada prioritariamente a personas ocupadas.

El servicio a contratar mediante el presente procedimiento de contratación no admite división en lotes dada la complejidad en la ejecución desde el punto de vista técnico.

La plataforma permitirá la impartición online de las acciones formativas que a continuación se detallan:

##### **Expediente F221017AA.**

Código	MODALIDAD	ACCIÓN FORMATIVA	Horas	Nº Alumnos
ADGD160PO	TELEFORMACIÓN	INGENIERIA DE CALIDAD	210	63
ENAE003PO	TELEFORMACIÓN	DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA	100	58
IMAR008PO	TELEFORMACIÓN	MANTENEDOR DE CLIMATIZACIÓN	100	60
IFCT017PO	TELEFORMACIÓN	AUTOCAD	90	60
SEAG029PO	TELEFORMACIÓN	SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA EMPRESA	75	60
ELEE007PO	TELEFORMACIÓN	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE B.T EN EDIFICACIÓN.	70	60
ENAE010PO	TELEFORMACIÓN	ENERGÍAS RENOVABLES: ESPECIALIDAD BIOMASA	70	60
IFCT021PO	TELEFORMACIÓN	AUTOCAD 3D	70	60
TOTAL				481

##### **Características técnicas del Servicio que se oferta**

La plataforma para impartir Tele formación ha de permitir la impartición de las acciones formativas anteriormente detalladas y que están en relación al Expediente F221017AA aprobado por el SEPE:

La plataforma de tele formación que se utilice para impartir acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad deberá reunir con los

requisitos exigidos por el Servicio Público Estatal y los aprobados en la resolución, debiendo de cumplir las condiciones que determinaron el cálculo de la valoración técnica obtenida por la solicitud presentada por nuestra entidad:

La plataforma soportará hasta un total de 10.000 usuarios y 5.000 usuarios concurrentes (50%) y ofrecer un 100% de concurrencia en cada acción formativa.

**Capacidad de transferencia:** Disponer de un ancho de banda de 300 Mbsp en bajada y subida que elimina la posibilidad de retardo en la comunicación audiovisual en tiempo real.

**Soporte técnico:** La plataforma dispondrá de un Servicio de Atención Técnica para atender cualquier problema de carácter técnico que se le presente al usuario. El tiempo de funcionamiento de la plataforma debe de ser de 24 horas al día, los 7 días de la semana, y con Soporte técnico en tiempo real con respuesta inmediata de 8 a 22 horas de lunes a sábado mediante teléfono, correo electrónico y mensajería interna en plataforma. Fuera de este horario mediante mensajería interna o correo electrónico deberá obtener respuesta telefónica o mediante correo en menos de 12 horas (incluidos domingos).

**Compatibilidad tecnológica:** El diseño de la plataforma debe ser responsive y accesible desde multidispositivo: (tablets, smartphones, ultrabooks, etc...) adaptándose a la pantalla que el usuario decida usar en cada momento. Además, todas las funcionalidades y recursos de la plataforma tienen que ser accesibles desde cualquier navegador y sistema operativo sin necesidad de instalar Plug-in externos a la plataforma

**Estándares SCORM e IMS:** La Plataforma deberá estar validada por Telefónica en el proceso de acreditación donde se verifica la compatibilidad con los estándares SCORM e IMS

Los niveles de accesibilidad a la plataforma y contenidos deben cumplir las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2012. Y haber sido verificada y validada por Telefónica en los distintos procesos de acreditación realizados por el SEPE. Además, contar con los sellos de accesibilidad W3C XHTML 1.0, que acredita que el lenguaje XHTML 1.0 ha sido empleado correctamente y su sintaxis se ajusta a la gramática propuesta por este lenguaje, y W3C CSS que confirma que las hojas de estilos utilizadas son correctas.

El servidor de la plataforma debe disponer de componentes e infraestructuras óptimos para conseguir el máximo rendimiento y niveles de disponibilidad: Conectividad de fibra múltiple y redundante, más de 50 Gbps de ancho de banda, más del 99,9% de disponibilidad, instalaciones climatizadas y altamente protegidas frente a inundaciones e incendios, mantenimiento 24/7 efectuado por expertos y Sistema ininterrumpido de energía mediante motor diésel para la producción autónoma de corriente. Así mismo, la localización física del Servidor se encontrará dentro de la Unión Europea, cumpliendo la normativa actual en materia de protección de datos.

Herramientas de desarrollo, gestión e integración de contenidos que la plataforma deberá incluir: el editor “eXelearning”, Adobe Captivate y Articulate Storyline - Adobe Animate, - Adobe Photoshop MX / CS5.1, - PDF creator.

El servidor de la plataforma deberá disponer de: Sistema Gestor de Bases de Datos MySql, Lenguaje de programación PHP, Acceso SSH, Certificado SSL Dedicado, Servidor Apache, Servidor FTP ProFTPd, Servidor DNS, Servidor de Correo POP/SMTP/IMAP, Tareas Cron para copias de seguridad diarias, Servicio de backup externo.

### **Requisitos técnicos del contenido virtual de aprendizaje:**

Para garantizar la calidad del proceso de aprendizaje del alumnado, el contenido virtual de aprendizaje de las especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad mantendrá una estructura y funcionalidad homogénea, cumpliendo los siguientes requisitos:

Como mínimo, ser los establecidos en el correspondiente programa formativo que conste en el fichero de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y esté asociado a la especialidad formativa para la que se solicita inscripción.

Estar referidos tanto a los conocimientos como a las destrezas prácticas y habilidades recogidas en los objetivos de aprendizaje de los citados programas formativos, de manera que en su conjunto permitan conseguir los resultados de aprendizaje previstos.

Organizarse a través de índices, mapas, tablas de contenido, esquemas, epígrafes o titulares de fácil discriminación y secuenciarse pedagógicamente de tal manera que permitan su comprensión y retención.

No ser meramente informativos, promoviendo su aplicación práctica a través de actividades de aprendizaje (auto evaluables o valoradas por el tutor-formador) relevantes para la práctica profesional, que sirvan para verificar el progreso del aprendizaje del alumnado, hacer un seguimiento de sus dificultades de aprendizaje y prestarle el apoyo adecuado.

No ser exclusivamente textuales, incluyendo variados recursos (necesarios y relevantes), tanto estáticos como interactivos (imágenes, gráficos, audio, video, animaciones, enlaces, simulaciones, artículos, foro, chat, etc.). de forma periódica.

Poder ser ampliados o complementados mediante diferentes recursos adicionales a los que el alumnado pueda acceder y consultar a voluntad.

Dar lugar a resúmenes o síntesis y a glosarios que identifiquen y definan los términos o vocablos básicos, relevantes o claves para la comprensión de los aprendizajes.

Evaluar su adquisición durante o a la finalización de la acción formativa a través de actividades de evaluación (ejercicios, preguntas, trabajos, problemas, casos, pruebas, etc.), que permitan medir el rendimiento o desempeño del alumnado.

La empresa licitadora en la propuesta técnica tendrá que aportar una declaración jurada en la que se especifique que la propuesta técnica ofertada cumple con todos los requerimientos técnicos aplicables a la plataforma de teleformación y a los contenidos virtuales que se detallan en el presente punto del pliego técnico y que son conforme a la normativa aplicables a los mismos, siendo la única responsable de su correcto funcionamiento.

## **PROGRAMA FORMATIVO DE LAS ESPECIALIDADES FORMATIVAS**

Los programas formativos pueden consultarse en el catálogo de cursos del SEPE, a continuación mostramos los cursos que deben desarrollarse junto con su código correspondiente.

Código	ACCIÓN FORMATIVA
ADGD160PO	INGENIERIA DE CALIDAD
ENAE003PO	DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA
IMAR008PO	MANTENEDOR DE CLIMATIZACIÓN
IFCT017PO	AUTOCAD
SEAG029PO	SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA EMPRESA
ELEE007PO	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE B.T EN EDIFICACIÓN.
ENAE010PO	ENERGÍAS RENOVABLES: ESPECIALIDAD BIOMASA
IFCT021PO	AUTOCAD 3D
TOTAL	

### **V) PAGO DEL SERVICIO.**

El pago se efectuará al presentar las facturas correspondientes, y previa aprobación por la Cámara de Comercio de Ceuta.

Las facturas estarán encabezadas por la siguiente leyenda: "Formación para el Empleo, destinada prioritariamente a personas ocupadas-Expte. F221017AA".

### **VI) PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía cubrirá todo el periodo de prestación del servicio desde el inicio la finalización de la justificación de la ejecución de los servicios objeto de la contratación. La adjudicataria durante este período de garantía estará obligado a la reparación de las posibles incidencias, daños o defectos causados durante la prestación del servicio imputables a la adjudicataria.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos y servicios efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la adjudicataria la subsanación de estos y en caso de no ser posible a reclamar una indemnización por los daños causados.

Terminado el plazo de garantía sin que la Cámara de Comercio de Ceuta haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el presente apartado, la adjudicataria quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

## **VII) RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES CONTRATISTA.**

Confidencialidad y datos de carácter personal. El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad sobre todos aquellos datos y documentos a que tenga acceso con motivo de la adjudicación. A los mismos accederán exclusivamente las personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes al proceso. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información a la que tendrán acceso.

De conformidad con lo dispuesto en la L015/1999 de Protección de Datos, así como como en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, y el Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD) 2016/679, de 27 de abril de 2016, la empresa adjudicataria está obligada a guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que sean proporcionada por la Cámara de Comercio para la realización del objeto del contrato. La entidad adjudicataria será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal que ejecute la prestación del servicio.

La entidad adjudicataria se compromete a:

- Guardar la máxima reserva y secreto sobre cualquier dato personal al que acceda en virtud del presente contrato, y sobre la información y datos propios de la Cámara de Comercio de Ceuta a los que haya accedido durante la ejecución de este.
- A no divulgar dicha información, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas y empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Cámara de Comercio de Ceuta.
- Informar al personal que ejecute la prestación objeto del contrato de las obligaciones establecidas en la presente cláusula. Realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios para su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
- Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales con la Cámara de Comercio de Ceuta.
- Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias, de conformidad con el nivel de seguridad del fichero, para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de

desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

- No ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tuviera acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, salvo que la Cámara de Comercio autorice expresamente al adjudicatario la subcontratación del servicio con un tercero.
- Tras la extinción del presente contrato, a no conservar copia alguna de los datos personales o cualquier otra información a los que haya accedido en virtud del presente contrato.
- Destruir los datos comunicados por la Cámara una vez finalizado la vigencia del contrato.
- La adjudicataria responderá siempre de la adecuación y capacitación del personal encargado de la realización de los servicios objeto del contrato. Deberá de garantizar la realización total y satisfactoria de todos los servicios necesarios para la completa ejecución de la actividad objeto del contrato, con independencia de los medios materiales y personales que esté obligada a utilizar para su consecución.
- La adjudicataria deberá contar con los medios propios de toda índole necesarios para realizar con éxito el servicio objeto del contrato. Todos los gastos en los que deba de incurrir la adjudicataria para la prestación del servicio, así como los relativos a desplazamientos y dietas del personal que ejecute el mismo, serán por cuenta de la adjudicataria.
- Obligaciones laborales y de seguridad social. El personal adscrito a la ejecución de la prestación dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresa adjudicataria del servicio, sin que pueda repercutir contra la Cámara de Comercio ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento por parte de la adjudicataria de la normativa vigente pudieran imponerle los Organismos competentes.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de acreditar y justificar siempre que sea requerido por la Cámara de Comercio de Ceuta el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula mediante la exhibición de la documentación y los comprobantes que le sean exigidos.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones facultará a la Cámara para la resolución del contrato.

La Cámara de Comercio de Ceuta se declara totalmente ajena a la relación laboral existente entre la empresa contratista y los/as trabajadores/as afectos/as al servicio. A la finalización del presente contrato de servicios, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Cámara de Comercio

Durante la prestación y ejecución del contrato, y de los trabajos y actividades necesarios para la ejecución de este, la adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público y/o privado, como una consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización del trabajo.

El personal designado por la adjudicataria para realizar la prestación de servicios que se contrata deberá de coordinarse con el equipo técnico de la Cámara de Comercio de Ceuta que viene gestionando el proyecto en el que se enmarca el objeto del contrato.

La adjudicataria designará a una persona como responsable de ejecución del contrato ante la Cámara de Comercio de Ceuta. Este responsable será la interlocución única y se encontrará en permanente contacto con la Cámara de Comercio de Ceuta, e informará sobre la planificación de trabajos, el estado de ejecución del contrato y, en su caso, sobre las incidencias producidas, e igualmente reportará con la mayor brevedad posible toda la información que le sea requerida por la Cámara.

- La adjudicataria permitirá al órgano de contratación de la Cámara de Comercio, o cualquier persona o entidad autorizada por ésta inspeccionar o auditar los registros, justificantes de las cuentas, documentos contables y cualquier otro documento relacionado con la prestación del servicio que se enmarca en el presente contrato y hacer copias de ellos, tanto durante como después de la prestación de los servicios. Los registros deberán de conservarse durante un período de cinco años tras el pago final efectuado en el marco del contrato.
- Estabilidad y calidad en el empleo. se compromete a promover la estabilidad en el empleo, la seguridad y la prevención de los riesgos laborales y la formación continua entre los trabajadores que tuviera en el momento de la adjudicación del presente contrato.
- Respeto del principio de igualdad de oportunidad. Se compromete a velar por la promoción de la igualdad de oportunidades entre el personal destinado a la ejecución del presente contrato a través del establecimiento y aplicación de una escala salarial y mecanismo de promoción neutros respecto al género, y a través de la promoción de medidas de la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Integración de discapacitados. Se compromete a mantener hasta el final del contrato el porcentaje de trabajadores discapacitados que tuviera en el momento de la adjudicación del presente contrato.
- Respeto al medio ambiente. Se compromete a cumplir con la legislación nacional y comunitaria en materia medioambiental. El incumplimiento de este compromiso, y en particular, la imposición de sanciones por infracción grave en materia de protección medioambiental, será motivo de resolución de contrato. Igualmente, la empresa contratista se compromete a promover, en la ejecución del objeto del



contrato, el ahorro energético y uso de energías renovables y materiales de reciclaje que contribuyan al desarrollo sostenible.

Ceuta 12 de diciembre de 2023.